No. 4520
SECCIÓN: PERSONAL
TÍTULO: PERMISOS PROFESIONALES DE AUSENCIA

ADOPTADO: 20/9/71
READOPTADO: 29/1/14; 15/11/16; 20/8/19; 18/05/21;16/9/25
REVISADO: 18/4/78; 18/2/86; 25/3/97; 23/04/02; 15/05/06; 21/06/10

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Será política del Distrito Escolar del Área de Oxford que los permisos de ausencia se otorguen de conformidad con las disposiciones del Código de Escuelas Públicas de Pensilvania y las leyes de la Commonwealth. A los fines de esta política, las licencias profesionales se limitarán a licencias sabáticas para la restauración de la salud, licencias de desarrollo profesional y licencias de intercambio ocupacional en el salón de clases.

A. Las siguientes pautas se aplicarán a las licencias provistas en esta política:
 1. Todos los empleados profesionales, incluido el personal de instrucción, el personal administrativo y los oficiales comisionados que hayan completado satisfactoriamente diez (10) años de servicio en las escuelas públicas de la Mancomunidad de Pensilvania, con al menos cinco (5) años consecutivos de dicho servicio en la escuela del área de Oxford. Distrito y que hayan completado siete (7) años de servicio desde su última licencia sabática serán elegibles para una licencia según lo dispuesto en esta política.

 2. El número total de personal profesional en licencia en cualquier momento no excederá el 10% del número de empleados elegibles para licencia. Si más del 10% de los elegibles solicitan un permiso de ausencia, la selección de los que recibirán el permiso de ausencia se realizará sobre la base del beneficio para el Distrito Escolar del Área de Oxford derivado del permiso. La Junta de Directores Escolares será el único que determine a quién se le concederá la licencia.

 3. Las licencias profesionales pueden tomarse por la mitad o el término completo de la escuela o por dos (2) mitades de período durante un período de dos años.

 4. Mientras esté en una licencia por restauración de la salud o desarrollo profesional, un empleado profesional será compensado con la mitad del salario al que hubiera tenido derecho si el empleado no hubiera tomado la licencia. El salario durante la licencia se pagará de la misma manera que se pagan los salarios a todos los empleados. Las personas en excedencia pagarán sus aportes al fondo estatal de retiro. Este pago se realizará mediante descuento de nómina.

5. Durante una licencia de ausencia, ya sea para restaurar la salud o desarrollo profesional el empleado tendrá derecho a la cobertura de beneficios siempre que otros empleados en la misma clase. Las personas en licencia pagarán sus contribuciones normales a cualquier plan de beneficios de salud grupal. Este pago se realizará mediante descuento de nómina. La licencia por enfermedad no se acumulará durante la licencia según lo dispuesto en esta política.
6. El tiempo de licencia sabática para el restablecimiento de la salud, el desarrollo profesional o el intercambio ocupacional se contará como tiempo en el trabajo para efectos de antigüedad y para efectos del fondo de retiro.

7. Al término de la licencia, el empleado será reincorporado al mismo puesto que ocupaba en el momento en que se concedió la licencia.

8. Los empleados profesionales en una licencia sabática para la restauración de la salud o el desarrollo profesional no pueden participar en un empleo o actividad que proporcione compensación al empleado a menos que ese empleo o actividad haya sido aprobado por la Junta de Directores Escolares. Un permiso de ausencia para el desarrollo profesional o la restauración de la salud se considerará un permiso sin goce de sueldo de todas las demás actividades escolares.

9. La aceptación de un permiso de ausencia como se define en esta política por parte de un empleado profesional establece un compromiso por parte del empleado de regresar a su puesto en el distrito escolar inmediatamente después del permiso de ausencia por al menos un (1) año completo de servicio. a menos que sea física o mentalmente incapaz de hacerlo según lo determine un médico autorizado. La Junta de Directores Escolares se reserva el derecho de exigir, a sus expensas, cualquier examen e informe de los médicos de su elección para determinar la capacidad del empleado para regresar al trabajo. De lo contrario, si no regresa al trabajo durante un (1) año completo de servicio después de la licencia, se perderá todo el dinero pagado por el distrito escolar. Luego, se requerirá que el empleado reembolse inmediatamente al Distrito todo el dinero pagado en nombre del empleado durante el permiso de ausencia.

B. Licencia sabática para la restauración de la salud:
1. Un empleado elegible que solicite una licencia sabática para la restauración de la salud debe proporcionar una declaración completa de su médico que explique la naturaleza de la enfermedad y las razones médicas que respaldan la licencia solicitada para la restauración de la salud.

2. La Junta de Directores Escolares se reserva el derecho de requerir a su cargo exámenes e informes adicionales por parte de médicos de su elección para determinar la validez de la solicitud de licencia sabática para el restablecimiento de la salud.

C. Licencia de desarrollo profesional:

1. La licencia de desarrollo profesional será una licencia otorgada con el propósito de mejorar la competencia profesional o de obtener un certificado o comisión profesional. Tal licencia estará directamente relacionada con las responsabilidades profesionales de un empleado según lo determine la Junta de Directores Escolares.

2. La Junta de Directores Escolares tendrá la autoridad exclusiva para establecer las condiciones para la aprobación de una licencia de desarrollo profesional. Todas las solicitudes de dicha licencia están sujetas a la revisión de la junta y pueden ser aprobadas o rechazadas consistente con esta política. La junta, a su discreción, puede requerir información adicional del empleado para evaluar la solicitud y el beneficio para el empleado y el distrito escolar.

3. Los requisitos mínimos para realizar actividades durante la licencia de desarrollo profesional serán los siguientes:

 a. Para una licencia de medio año, nueve (9) créditos de posgrado, doce (12) créditos de pregrado o 180 horas de actividades de desarrollo profesional.
 b. Para un año completo, deje dieciocho (18) créditos de posgrado, veinticuatro (24) créditos de pregrado o 360 horas de actividades de desarrollo profesional.
 c. La Junta Directiva se reserva el derecho de rechazar solicitudes de licencia de desarrollo profesional en los casos en que el programa de instrucción para cumplir con el requisito incluya cursos por correspondencia, video, aprendizaje a distancia y en servicio. Todo el trabajo del curso para cumplir con este requisito debe tener la aprobación del Superintendente de Escuelas.

4. Aquellos empleados profesionales que se propongan obtener créditos de grado o posgrado durante una licencia de desarrollo profesional deben presentar una notificación de un colegio o universidad de aceptación e inscripción en una institución acreditada de educación superior.

5. Antes de que el empleado regreso al trabajo. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de todo el dinero pagado al empleado durante la licencia.

6. El incumplimiento de todos los términos y condiciones de la licencia de desarrollo profesional requerirá el reembolso de todos los salarios y beneficios recibidos durante la licencia, a menos que la Junta Directiva Escolar exima al empleado de estos requisitos.

D. Ausencia de intercambio ocupacional en el aula:
 1. La licencia de intercambio ocupacional en el aula se definirá como una licencia otorgada con el fin de adquirir experiencia laboral práctica en los negocios, la industria o el gobierno.

 2. Los solicitantes de la licencia de intercambio ocupacional en el salón de clases deberán presentar con el formulario de solicitud una declaración del empleador que acepte los términos y condiciones de la licencia, como se especifica en la política de la junta.

 3. Al regresar de dicha licencia, el empleado deberá presentar a la junta un informe completo que detalle la experiencia laboral y sus beneficios.

 4. La empresa, la industria o la agencia gubernamental a la que se asigna el empleado durante la licencia deberá compensar completamente al distrito escolar por todos los salarios, salarios, pensiones y

contribuciones de jubilación y otros beneficios como si el empleado estuviera en servicio activo a tiempo completo.

5. Los trabajadores profesionales que participen en una licencia de intercambio ocupacional tendrán derecho a la cobertura total de salario y beneficios siempre que se cumplan todas las disposiciones de esta póliza.

E. Se desarrollarán procedimientos administrativos para asegurar la correcta implementación de esta política.